

<i>Punto del orden del día</i>	<i>Decisión</i>	<i>Párrafo</i>	
Mandatos y parámetros de referencia sobre protección específicos de cada misión^a			
Sobre regiones y países específicos	La situación en la República Centroafricana	Resolución 2301 (2016)	33 a), b) y c)
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	S/PRST/2016/18	duodécimo
		Resolución 2277 (2016)	35 i)
		Resolución 2348 (2017)	28 a), 32, 34 i), 44
		Resolución 2350 (2017)	13, 18
	La cuestión relativa a Haití	Resolución 2333 (2016)	11 a), c) y e)
	La situación en Liberia	Resolución 2295 (2016)	19 c), d), e), f) y g), 22, 23
	La situación en Malí	Resolución 2364 (2017)	20 c), d), e), f) y g)
		Resolución 2363 (2017)	2, 10 a), 12, 15 a) 36
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	S/PRST/2016/1	noveno, decimocuarto
		Resolución 2287 (2016)	9
		Resolución 2327 (2016)	7 a), 11, 20
		Resolución 2352 (2017)	11
De carácter temático	La protección de los civiles en los conflictos armados	Resolución 2286 (2016)	10
	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	Resolución 2382 (2017)	4 c), 5, 6 b) y c)

^a Para obtener más información sobre los mandatos y las decisiones relativas a las misiones políticas y de mantenimiento de la paz, véase la parte X.

31. Armas pequeñas

Durante 2016 y 2017, el Consejo de Seguridad celebró una sesión en relación con el tema titulado “Armas pequeñas”. En la reunión, que se celebró el 18 de diciembre de 2017, el Consejo escuchó la información presentada por la Alta Representante para Asuntos de Desarme.

Tras la exposición informativa, los miembros del Consejo centraron sus declaraciones en los problemas creados por las corrientes ilícitas, la acumulación excesiva y el uso indebido de las armas pequeñas, las armas ligeras y sus municiones, que contribuyen a

exacerbar los conflictos y el extremismo violento³³⁰. El aumento creciente del número de vínculos entre el tráfico de armas pequeñas y la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo se destacó en particular como una de las tendencias más preocupantes que amenazan la paz y la seguridad. En el cuadro que figura a continuación se ofrece más información sobre la reunión, en particular sobre los participantes y los oradores.

³³⁰ Véase [S/PV.8140](#).

Sesiones: armas pequeñas

Sesión y fecha	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Intervenciones	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8140 18 de diciembre de 2017	Informe del Secretario General sobre las armas pequeñas y las armas ligeras (S/2017/1025)			Alta Representante para Asuntos de Desarme	Todos los miembros del Consejo, Alta Representante para Asuntos de Desarme	

32. Cuestiones generales relativas a las sanciones

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró dos sesiones públicas en relación con el tema titulado “Cuestiones generales relativas a las sanciones”, lo que implica que la cifra se duplicó con respecto al bienio anterior³³¹. Las dos sesiones de 2016 y 2017 se celebraron en forma de reuniones informativas³³². En el cuadro que figura a continuación se ofrece más información sobre la sesión, en particular sobre los participantes y los oradores.

Teniendo ante sí una nota conceptual distribuida por la República Bolivariana de Venezuela³³³, el Consejo celebró su 7620ª sesión el 11 de febrero de 2016 en relación con el subtema “Métodos de trabajo de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad”. Se invitó a participar en la reunión a representantes de seis países sujetos a sanciones, que formularon declaraciones³³⁴. El 22 de febrero de 2016, como se previó en la nota conceptual, el Presidente del Consejo de Seguridad publicó una nota del Presidente en la que el Consejo alentaba, entre otras cosas, a que se nombrara cuanto antes a las Presidencias de los órganos subsidiarios, y se aplicaran diversas medidas para mejorar la transparencia y la coordinación entre los órganos subsidiarios, en particular, aunque no

exclusivamente, la organización de reuniones informativas interactivas para los Estados no miembros, la preparación de los Presidentes entrantes y la interacción entre ellos en relación con los problemas comunes, las mejores prácticas y las formas de mejorar la cooperación mutua entre los órganos subsidiarios³³⁵.

En agosto de 2017, en su 8018ª sesión, celebrada en relación con el subtema titulado “Aumentar la eficacia de las sanciones de las Naciones Unidas”, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos informó al Consejo. Durante su exposición informativa, afirmó el papel facilitador que habían desempeñado los regímenes de sanciones en la prevención de conflictos, la lucha contra el terrorismo y la limitación de la proliferación de las armas nucleares. También examinó la evolución de los regímenes de sanciones en los últimos años y destacó los esfuerzos de los comités de sanciones por mejorar la aplicación de las sanciones³³⁶. Durante la reunión, los oradores subrayaron, entre otras cosas, que las sanciones no eran un fin en sí mismas y debían integrarse en una estrategia política más amplia con un objetivo definido y un conjunto de criterios de rescisión³³⁷. También hicieron hincapié en la necesidad de que las sanciones se revisaran periódicamente para adaptarse a situaciones nuevas y cambiantes³³⁸.

³³¹ Para más información sobre las sesiones celebradas en 2014 y 2015, véase el *Repertorio, Suplemento 2014-2015*, parte I, secc. 30.

³³² Para más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II, secc. I.

³³³ Véase [S/2016/102](#).

³³⁴ República Centroafricana, Côte d’Ivoire, Eritrea, Irán (República Islámica del), Libia y Sudán. Véase [S/PV.7620](#), págs. 23 y 24 (República Islámica del Irán); págs. 24 a 26 (Libia); págs. 26 y 27 (Sudán); págs. 27 a 29 (Eritrea); págs. 29 y 30 (Côte d’Ivoire); y pág. 30 (República Centroafricana).

³³⁵ [S/2016/170](#).

³³⁶ [S/PV.8018](#), págs. 2 y 3.

³³⁷ *Ibid.*, pág. 5 (Kazajstán); pág. 6 (China); pág. 7 (Etiopía, Federación de Rusia); pág. 9 (Bolivia); y pág. 15 (Italia).

³³⁸ *Ibid.*, pág. 5 (Kazajstán); pág. 7 (Etiopía); pág. 8 (Federación de Rusia); pág. 9 (Ucrania); pág. 15 (Italia); y pág. 17 (Japón).